



PROFORMA DE CONTRATO

Cooperación Financiera entre Alemania y el Perú

Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE JULIACA
- EPS SEDA JULIACA S.A.



Programa de Medidas de Rápido Impacto - PMRI II

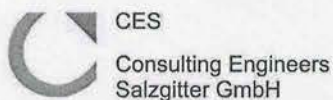
BMZ (200865014)

Mejoramiento de Medidas de Rápido Impacto de la Entidad Prestadora
de Servicios de Saneamiento de Juliaca - EPS SEDA JULIACA S.A. en los
Distritos de Juliaca y San Miguel de la Provincia de San Román -
Departamento de Puno

“MEDIDA 3: SECTORIZACIÓN”

Proforma de Contrato

Juliaca, Octubre 2020



Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra “Medida 3: Sectorización” – del Programa de Medidas de Rápido Impacto II- PMRI II – SEDAJULIACA S.A., que celebra de una parte la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Juliaca – SEDAJULIACA S.A., en adelante SEDAJULIACA S.A., con RUC N° 20115123999, con domicilio legal en Jr. Mariano Pandia N° 383 – Juliaca, Prov. De San Román, Dpto. de Puno, representada por su Gerente General, identificado con DNI No.....y de otra parte con RUC N° con domicilio legal en inscrita en la Ficha N° Asiento N°del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal, con DNI N° según poder inscrito en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el Comité de Evaluación adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° (.....), para la ejecución de la obra “Medida 3: Sectorización del Programa de Medidas de Rápido Impacto II- PMRI II – SEDAJULIACA S.A.” cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha, el Comité de Evaluación adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 02 – 2020 – SEDAJULIACA S.A. Convocatoria para la ejecución de la obra “Medida 3: Sectorización - SEDAJULIACA S.A.” a EL CONTRATISTA, por el monto de: **S/** (.....con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en las Normas para la Adjudicación de Contratos de - Agosto 2016 “Directrices para la contratación de suministros, obras y servicios asociados en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios” y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán en forma supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases y documentos de licitación, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO

SEDAJULIACA S.A. podrá abonar a EL CONTRATISTA como anticipo hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, el cual se efectuará previo la presentación de las garantías de anticipo y cumplimientos requeridos.

CLÁUSULA SÉTIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta conforme al avance de las obras y teniéndose en cuenta las Normas para el desembolso de fondos del KfW, y serán elaboradas de acuerdo a lo contemplado en los términos de las Bases de Licitación, Condiciones del Contrato y supletoriamente por la ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de SEDA JULIACA S.A., por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/, a través de la Carta Fianza N° del Banco
Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

- De anticipo, por: S/, a través de la Carta Fianza N° del Banco Cantidad que es equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.



CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

SEDAJULIACA S.A. está facultado para ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y/o anticipo del contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZOS

11.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al CONTRATISTA dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de 390 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones siguientes:

- Que SEDAJULIACA S.A. haya hecho entrega del expediente técnico de la obra completo.
- Que SEDAJULIACA S.A. haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- Que se haya entregado el total o parte del anticipo al CONTRATISTA, en las condiciones y oportunidad establecidas.

En caso no se haya solicitado la entrega del anticipo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los siguientes casos, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al CONTRATISTA.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a SEDAJULIACA S.A.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

CLAUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá conforme a lo contemplado en los términos de las Bases de Licitación y/o Condiciones del Contrato.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de SEDAJULIACA S.A., no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUBCONTRATOS

Se puede subcontratar por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, conforme a lo contemplado en los términos de las Bases de Licitación y/o Condiciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y se calculará conforme a lo contemplado en los términos de las Bases de Licitación y/o Condiciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma, luego se aplicará el procedimiento establecido en los términos de las Bases de Licitación y/o Condiciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de treinta (30) días, contados desde el día siguiente de la solicitud de recepción de la obra, siguiéndose a continuación el procedimiento contemplado en los términos de las Bases de Licitación y/o Condiciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por SEDAJULIACA S.A., y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la



justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los términos de las Bases de Licitación y/o Condiciones del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA: CORRUPCION Y FRAUDE

En el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA, sus representantes y sus empleados se atenderán a todas las leyes, reglamentos, normas y resoluciones de los ordenamientos jurídicos de que se trate, incluido el Convenio de la lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions).

EL CONTRATISTA, garantizará y asegurará mediante su firma que, en relación con su oferta en el procedimiento de licitación, no han ofrecido o concedido ni directa ni indirectamente beneficios ilícitos a funcionarios públicos u otras personas y, además, que no ofrecerán ni concederán dichos incentivos o condiciones ventajosas en la ejecución del Contrato. Asimismo, el CONTRATISTA estará obligado a comunicar a SEDAJULIACA S.A. sin demora y por escrito el hecho de que el CONTRATISTA sea requerido por un funcionario público u otras personas para que efectúen pagos ilícitos.

El CONTRATISTA informará a sus empleados sobre las obligaciones que a éstos atañen y sobre la obligación de cumplir la declaración de compromiso y las leyes nacionales.

Se considerará funcionario público: (a) cualquier funcionario o empleado de un organismo o administración estatal o de una empresa que sea propiedad de o esté controlada por un gobierno; (b) cualquier persona que ostente un cargo público; (c) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial; (d) cualquier candidato a un cargo político; o (e) cualquier partido político o empleado de un partido político.

Si se demuestra que el CONTRATISTA ha violado las disposiciones de lo señalado anteriormente, SEDAJULIACA S.A. podrá resolver el presente Contrato por escrito, sin perjuicio de las penas o demás sanciones aplicables con arreglo a la Ley aplicable del país de que se trate o de cualquier otro ordenamiento jurídico. Lo anterior se aplicará igualmente si resulta que la declaración de compromiso emitida por el CONTRATISTA en relación con su oferta es falsa.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual conforme a lo contemplado en los términos de las Bases de Licitación y/o Condiciones del Contrato.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El procedimiento a seguir para la solución de controversias será de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23 de las Condiciones de Contratación.

El Conciliador determinado de mutuo acuerdo entre las partes es:

Nombre del Conciliador :

Registro CIP :

Arbitro del N° :

DNI N° :

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las Condiciones de Contratación, la propuesta técnico - económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Juliaca a losdel mes de

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

